



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 479/06

Referente a: *“Control de la venta de productos o sustancias inhalables”.*

VISTO:

La preocupación de la población y de este Concejo Municipal por el uso de estas sustancias por parte de menores y de mayores con fines perjudiciales para la salud, y.....

CONSIDERANDO:

Que es necesario tener un control en cuanto a la venta indiscriminada a menores de edad y/o a mayores para usar con otros fines.

Que es común que los menores compren estos productos libres para la venta.

Que es preocupante el uso de estos y otras sustancias con fines alucinógenos y con el riesgo que representa para quien lo consume y para el resto de la sociedad.

POR ELLO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

Artículo 1º- Para los efectos de la aplicación de la presente ordenanza, se consideran sustancias o productos inhalables, toda sustancia que tiene la propiedad de transformarse en vapor o gas, que posibilite su aspiración y contacto con los pulmones, donde pasa al torrente sanguíneo y de este, a los demás órganos y al sistema nervioso, y da lugar a una intoxicación que puede producir lesiones irreversibles.



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
ccm@roldan.gov.ar

Artículo 2º- Se consideran inhalables, para los fines de esta ordenanza, todas aquellas materias primas o productos químicos, puros o en mezcla de productos terminados, que contienen los solventes orgánicos tolueno y ciclohexano.

Artículo 3º- Queda prohibida la venta o suministro a menores de edad de productos inhalables que contengan las sustancias reguladas en esta ordenanza en todo el ámbito del municipio de Roldán.

Artículo 4º- Queda prohibida la venta de productos inhalables que contengan las sustancias reguladas en esta ordenanza, en los locales habilitados como kioscos y mini-markets, en todo el ámbito de este municipio.

Artículo 5º- Los compuestos químicos tolueno y ciclohexano tendrán las siguientes restricciones en los productos que se detallan a continuación, para la venta al público en el municipio de Roldán:

- a) Estarán prohibidos en los productos escolares.
- b) Se permite la venta minorista de los cementos de contacto que contengan tolueno y ciclohexano, únicamente en ferreterías y lugares especializados, como depósitos de materiales de construcción y otros del ramo. Se prohíbe el reenvase de estos productos.
- c) Se prohíbe el reenvase de diluyentes de pinturas, tintas y semejantes, que contengan tolueno o ciclohexano, solo se permite la venta minorista de estos productos si se expenden envasados y etiquetados de origen, acondicionados para la venta al por menor.
- d) El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a confeccionar un listado de productos que contengan tolueno, ciclohexano o sus derivados, prohibidos para su venta por la presente, la cual será dada a publicidad por los medios que considere convenientes.



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
ccm@roldan.gov.ar

Artículo 6°- Los comerciantes deberán identificar fehacientemente a los compradores, quienes deberán demostrar su mayoría de edad y datos de identidad.

Artículo 7°- Agréguese a la Ordenanza N° 004/90 –Código Municipal de Faltas- los siguientes artículos:

A - Las infracciones a la normativa que regula la venta de productos que contengan tolueno o ciclohexano o sus derivados, se penará con multa de 500 litros NAFTA a 2500 litros NAFTA y/ o clausura de 90 días.

B - Las infracciones a la normativa que regula la venta o entrega de productos que contengan tolueno o ciclohexano o sus derivados a menores de edad, se penará con multa de 2500 litros NAFTA a 5000 litros NAFTA y clausura por 90 días.

Artículo 8°- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, regístrese, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 23 de Agosto de 2.006.-